

VALPARAÍSO, 21 Marzo 1996

VISTOS : El Acuerdo N° 53 de fecha 13 de Marzo de 1996 del Concejo de Valparaíso; la Ley N° 18.695; la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; el Decreto Alcaldicio N° 5710 de 1992, y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso,

D E C R E T O

APRUEBASE la siguiente ORDENANZA DE CABLES AEREOS PARA LA COMUNA DE VALPARAÍSO :

1.- OBJETO

Se regula la canalización y tendido de líneas distribuidoras de energía eléctrica y transmisoras de señales, con excepción de las ocupadas por la empresa de “Servicios Eléctricos Ltda.”.

2.- PERMISO

Toda instalación de línea requiere permiso de la Dirección de Obras Municipales.

El permiso sólo se entregará a las concesionarias o permisionarias de Dirección General de Servicios Eléctricos.

3.- DIVISIÓN DE LA COMUNA

Sector de canalización subterránea.
Sector de tendido aéreo.

4.- SECTOR DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA.

4.1. El comprendido dentro de los siguientes límites

NORTE : Borde de Mar.

SUR : Fondo de propiedades que enfrentan calles de pie de cerro, entre Av. Santos Ossa y Plaza Aduana (Carampangue).

ORIENTE : Fondo de propiedades que enfrentan calles de pie de cerro, entre Av. Santos Ossa y Reloj Barón.

PONIENTE : Fondo de propiedades Plaza Aduana, Sector Poniente, entre Carampanque y Av. Antonio Varas.

4.2. Zonas de extensión urbana proyectados y en trámite de aprobación.

4.3. Todo proyecto de densificación urbana, sea cual fuere la zona donde se instale y cuya superficie sea igual o superior a ½ hectárea.

5.- SECTOR DE TENDIDO AEREO.

5.1 Todos los demás.

5.2 Los actuales sectores; en ellos que no podrá aumentarse su postación

5.3 Sólo se permite tendido aéreo en proyectos de viviendas sociales ejecutadas directamente por Serviu y con una extensión superior a 1 hectárea o que sean parte de una población existente de la misma calidad.

6.- Comunicación previa de servicio o empresa que proyecte realizar canalización subterránea para permitir que otras participen en el mismo.

Se contempla proceso de coordinación.

7.- Fiscalización a cargo de funcionarios municipales.

8.- Juzgado de Policía Local competente para conocer infracciones denunciadas.

9.- SANCIONES

9.1. Multa diaria de 0,1 UTM por metro de línea en infracción a aquellos que instalen líneas sin autorización municipal.

9.2. Multa de 5 UTM a los propietarios de líneas en sectores de canalización subterránea, no retiradas dentro del plazo fijado al efecto.

10.- Facultad municipal de retiro de líneas.

11.- Plazos pendientes que deben ser fijados :

11.1. Para que propietarios de actuales líneas aéreas las identifiquen.

11.2. Para que interesados canalicen subterráneamente sus líneas, una vez que Empresa de Telecomunicaciones lo haya hecho.

11.3. Para canalización subterránea de actuales tendidos aéreos ubicados en sector de canalización subterráneo dividido en sectores Plaza Victoria y Plaza Sotomayor y Avda. Pedro Montt y resto del sector.

11.4. Para retirar tendido aéreo no identificado.

REGÍSTRESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. HERNAN PINTO MIRANDA, Alcalde de Valparaíso.- GLORIA VALLEJO SOLIS, Secretaria Municipal.